

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2015-9979** *Notificación de sentencia 377/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 831/2014.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de Moses Chinamere Nnodi, frente a Aishelin Hildeberta Litecia, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 23 de julio de 2015, del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 000377/2015

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Procedimiento: Divorcio 831/14.

En Santander, a 23 de julio de 2015.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 831/14, a instancia de D. Moses Chinamere Nnodi, representado por la procuradora Dña. Stela María Ruiz Oceja y defendido por el letrado D. Alberto Ripoll Rullán, contra Dña. Aishelin Hildeberta Litecia, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio (...)

### FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Ruiz, en nombre y representación de D. Moses Chinamere Nnodi, contra Dña. Aishelin Hildeberta Litecia, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Moses Chinamere Nnodi y Dña. Aishelin Hildeberta Litecia.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Aishelin Hildeberta Litecia, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de julio de 2015.

La secretaria judicial,

Luisa Araceli Contreras García.

2015/9979

CVE-2015-9979